



ACUERDO NÚMERO 09-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de El Estor, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS) -----	9497
TODOS (TODOS) -----	592
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) -----	8645
VALOR (VALOR) -----	432
CABAL (CABAL) -----	4641
VISION CON VALORES (VIVA) -----	450
UNION REPUBLICANA (UR) -----	35
COMUNIDAD ELEFANTE (ELEFANTE) -----	48
VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD (VOS) -----	111
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP) -----	313
VICTORIA (VICTORIA) -----	31
PODEMOS (PODEMOS) -----	24
PARTIDO POLITICO NOSOTROS (PPN) -----	549
CAMBIO (CAMBIO) -----	590
PARTIDO HUMANISTA GUATEMALA (PGH) -----	43



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de El Estor del departamento de Izabal.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano Genaro Ico Cholom

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos Gerardo Caal Barrera, Rolando Tot Beb respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano Mario



Hector Bedoya De Leon cuya planilla obtuvo 9497 votos válidos y fue postulada por:
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: Sostenes Mizrrahim Leiva Morataya
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEGUNDO: Oscar Botzoc Choc
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL TERCERO: Fidelina Xo Coy
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL CUARTO: Karla Karina García Buenafe
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL QUINTO: Osman Omar Veliz Torres
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL SEXTO: Delfin Oliverio Cacao Bol
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL SÉPTIMO: Edin Armando Teni Chub
Postulado por: CABAL (CABAL)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: Carlos Caal Chub
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)



Tribunal Supremo Electoral



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: Juan Fransisco Cacao Chub
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

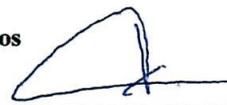
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: Joel Milton Sacba Cucul
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de Izabal, en la ciudad de Puerto Barrios el día 17 de Julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

 _____ Secretario Mailing Orbelina Ma Rivera	 _____ Presidente Vebily Hiraida Teos Recinos	 _____ Vocal Jhonathan Alexander Leiva Frasser
---	--	--

